

(2 8 MAR 2023)

Por la cual se autorizan horas extras por jornada única para los docentes por necesidad del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2023.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1000-0325 de junio 9 de 2020, Decreto No. 1000-0018 de enero 20 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.4 de la Ley 715 de 2001, el municipio de Ibagué debe *“Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.”*. No obstante, se hace necesario cubrir algunas necesidades de las áreas del Plan de Estudio con horas extras a docentes de aula y directivos docentes – coordinadores, conforme lo promulga el decreto de salarios de cada año, expedido por el Gobierno Nacional, para dichos servidores públicos al servicio del Estado en los establecimientos educativos administrados por las entidades territoriales certificadas.

Que en los decretos de salarios 1016 y 1017 del 6 de Junio de 2019 que establece la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por los diferentes Estatutos Docentes, estipulan entre otras las siguientes condiciones:

Que “El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el Rector o el Director Rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas de permanencia en el establecimiento educativo, que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda, según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula no pueda ser asumida por otro docente dentro su asignación académica reglamentaria”.

Que “El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica”.

Que “El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna”.

Reconocimiento y pago de las horas extras para los docentes y los directivos docentes – coordinadores de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el año lectivo 2023.

Que de acuerdo al oficio No 2017-EE073216 del 28 de Abril de 2017, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, estable que antes de asignar horas extras en el establecimiento educativo, el rector o director rural deberá contar con un acto administrativo emitido por la entidad territorial que apruebe y autorice las horas extras para los administrativos de su institución con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras al personal administrativo de la planta de la Secretaria de Educación del Municipio de Ibagué en su institución.

RESOLUCIÓN No. 1700 – 0840
(28 MAR 2023)

Por la cual se autorizan horas extras por jornada única para los docentes por necesidad del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2023.

Que, en virtud al estudio de asignación de horas extras, se solicitara el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2023, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal, como requisito para la autorización de las horas extras.

La promulgación de la Ley 115/94 planteó la necesidad de prestar el servicio público educativo en las instituciones en jornada única (art. 85).
La implementación de Jornada Única implica la decisión institucional de ejecutar esta estrategia, con el acompañamiento y verificación de condiciones por parte de la Secretaría de Educación. El proceso inicia con la caracterización institucional, la construcción de una visión compartida sobre el sentido pedagógico de la estrategia y a partir de esto la gestión integral de sus componentes tales como recursos humanos, pedagógico, alimentación escolar e infraestructura física de la Institución Educativa, y consecuentemente la revisión de los planes de estudio ajustando las nuevas intensidades a los énfasis y necesidades institucionales.

Que, por lo anterior, y en razón a lo normado, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Autorizar a cada uno de los rectores y director rural de los establecimientos educativos del municipio de Ibagué, que a continuación se relacionan, y que, en cumplimiento de la prestación del servicio educativo en cada una de sus instituciones, se haga necesario, las horas extras mensuales: nocturnas, sabatinas y festivas, si son pertinentes, para el año lectivo 2023, así:

VIGENCIA 2023		
No.	NOMBRE INTITUCION EDUCATIVA	TOTAL HORAS EXTRAS
1	ALBERTO SANTOFIMIO CAICEDO	241
2	AMBIENTAL COMBEIMA	551
3	ANTONIO REYES UMAÑA	696
4	BOYACA	195
5	CARLOS LLERAS RESTREPO	440
6	CELMIRA HUERTAS	454
7	CIUDAD ARKALA	40
8	CIUDAD DE IBAGUE	480
9	CIUDAD LUZ	200
10	DARIO ECHANDIA OLAYA	320
11	EL JARDIN	84
12	FE Y ALEGRIA	64
13	GERMAN PARDO GARCIA	180
14	ISMAEL SANTOFIMIO TRUJILLO	125
15	JOAQUIN PARIS	200
16	JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ	24
17	JUAN LOZANO Y LOZANO	20

RESOLUCIÓN No. 1700 – 0 8 4 0
(2 8 MAR 2023)

Por la cual se autorizan horas extras por jornada única para los docentes por necesidad del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2023.

18	LAURELES	300
19	LEONIDAS RUBIO VILLEGAS	28
20	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	263
21	MARIANO MELENDRO	280
22	MAXIMILIANO NEIRA LAMUS	40
23	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	80
24	NELSY GARCIA OCAMPO ULTIMO	25
25	LA SAGRADA FAMILIA	28
26	SAN FRANCISCO	312
27	SAN JUAN DE LA CHINA	249
28	SAN PEDRO ALEJANDRINO	72
29	SIMON BOLIVAR	12
30	TAPIAS	340
TOTAL HORAS EXTRAS		6.343

PARAGRAFO: La presente autorización de horas extras, se hace para la vigencia 2023, La certificación para el reconocimiento y pago, se hará mensualmente, a través de la página web, acompañada de las evidencias de las horas eventuales y aquellas a que den lugar y/o sobrepasen las autorizadas en el cuadro anterior.

En caso de ser necesaria la utilización de horas eventuales para suplir imprevistos en el desempeño de las funciones de los docentes orientadores, estas pueden ser utilizadas para tal efecto, debidamente evidenciadas y sustentadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las horas extras podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades que se generan mes a mes de cada Institución Educativa; previa certificación de las novedades que se van presentando en el ejercicio de la prestación del servicio educativo tales como: (incapacidades, licencias de maternidad, licencias no remuneradas y renunciaciones).

ARTÍCULO TERCERO: La secretaria de Educación Municipal realizara las respectivas visitas de inspección y control para la verificación y cumplimiento del trabajo extra realizado por los funcionarios.

PARAGRAFO 1°: En los casos en que se adviertan irregularidades en el cumplimiento y desarrollo de las horas extras que ocasionen detrimento del erario público de acuerdo a las auditorias que realice la secretaria Educación Municipal, se compulsara copias a los respectivos entes de control para que se inicie las investigaciones pertinentes, así mismo, se oficiara a los funcionarios para el respectivo reintegro de los valores pagados.

PARAGRAFO 2°: El pago de las horas extras relacionadas en esta Resolución, estarán sujetas a la verificación del cumplimiento de los componentes que integran la jornada única, lo cual será certificado por las Direcciones adscritas a la Secretaría de Educación Municipal, según la responsabilidad del componente derivado de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos del pago oportuno en el mes siguiente al cumplimiento de las horas extras, el Rector o el Director Rural del establecimiento educativo deberá certificar y reportar a la Secretaría de Educación de Ibagué, el primer (1) día hábil del mes siguiente al cumplimiento de dichas horas, de acuerdo a la siguiente programación:

RESOLUCIÓN No. 1700 – 0840
(28 MAR 2023)

Por la cual se autorizan horas extras por jornada única para los docentes por necesidad del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2023.

MES LABORADO	FECHA DE CIERRE DE LAS PLATAFORMAS
ENERO	01 DE FEBRERO DE 2023
FEBRERO	01 DE MARZO DE 2023
MARZO	03 DE ABRIL DE 2023
ABRIL	02 DE MAYO DE 2023
MAYO	01 DE JUNIO DE 2023
JUNIO	04 DE JULIO DE 2023
JULIO	01 DE AGOSTO DE 2023
AGOSTO	01 DE SEPTIEMBRE DE 2023
SEPTIEMBRE	02 DE OCTUBRE DE 2023
OCTUBRE	01 DE NOVIEMBRE DE 2023
NOVIEMBRE	01 DE DICIEMBRE DE 2023

Sin el procedimiento anterior no se dará trámite de reconocimiento y pago de las horas extras.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué el **28 MAR 2023**


JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Educación Municipal

Redactó: Alexandra Cruz Arana - Profesional Universitaria 

Revisó: Leonardo León Useche - Profesional Especializado – Área Jurídica 

Revisó: Jhoana Paola Vidales Ávila- Asesora 